

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 17 de juliol de 2026, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 17 de julio de 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet

Antecedentes de Hecho

1. El pasado 14 de julio, esta Junta Electoral Federativa (JEF) procedió a la proclamación provisional de la Presidencia y Junta Directiva de la FTTCV al haberse presentado una única candidatura, encabezada por Dña. Mónica Hortal Foronda.
2. En el día de ayer finalizó el plazo de presentación de reclamaciones a la misma ante la JEF, no habiéndose recibido reclamación alguna.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret

Fundamentos de Derecho

1. Según el Artículo 9.14 de la Orden 1/2026, es función de la Junta Electoral Federativa:
"b) admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas. [...]
f) Proponer la modificación del calendario electoral cuando resulte necesario, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de deporte. [...]
g) Proclamar a las personas elegidas para la asamblea general y a las personas que ocuparán la presidencia y la junta directiva de la federación, con observancia del cumplimiento del principio de paridad, con un mínimo del 40% de representación de cada sexo."
2. Según el Artículo 34 de la Orden 1/2026 (Votación a la presidencia y la junta directiva):
"11. En el caso de que solo exista una candidatura, la junta electoral federativa proclamará directamente la candidatura presentada, sin necesidad de votación."

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

SOLICITAR al órgano competente en materia de deporte (Dirección General de Deporte) la aprobación de la propuesta de modificación del calendario electoral de la FTTCV que se adjunta a la presente resolución.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella no cabe interponer recurso alguno, por constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el Art.112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria de la Junta Electoral federativa

La secretaria de la Junta Electoral federativa

**ELENA
TENZA
PENALVA -
NIF:**

Firmado digitalmente por ELENA
TENZA PENALVA - NIF
DN: C=ES, CN=ELENA TENZA
PENALVA, GN=
ELENA, OU=CIUDADANOS, SN=
TENZA PENALVA, serialNumber=

Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026.07.17 10:47:23+02'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.3.0

Sra. Elena Tenza Penalva